



RAWSON, de octubre de 2020.-

**SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 39.733/2020 R/ANT. COTIZACIÓN
PRIVADA 02/20 APPCR-PAVIMENTO DE HORMIGÓN CALLE
RESTINGA SUR (NOTA N° 169/APPCR/20)

En las actuaciones de referencia se da intervención a la Asesoría Legal, a efectos de dictaminar en relación al trámite de Pedido de Cotización Privado N° 02/2020 llevado a cabo por la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, por el cual se propicia adjudicar el contrato a la firma ASTOIL SRL, por un monto de \$7.489.703,35, para la realización de la obra denominada “Pavimento de Hormigón Calle Restinga Sur” del Puerto de Comodoro Rivadavia.

La contratación se realiza mediante el pedido de cotización privado, de acuerdo al reglamento de contrataciones para la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, teniendo en cuenta que el monto del contrato se ajusta al límite previsto para ese procedimiento (\$16.300.353.-), de acuerdo al art. 2°, punto 3, del Anexo de la Resolución N° 12/20 de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia “Reglamento de Contrataciones”. De acuerdo a dicho reglamento, corresponde la invitación a cotizar de tres firmas.

Mediante Resolución N° 14/20 de la APPCR, se autoriza el inicio del procedimiento para la obra “Pavimento de Hormigón Calle Restinga Sur”, estableciendo el trámite de pedido privado de cotización y se fija un presupuesto de \$9.000.000.-

Mediante nota 2/20 el departamento contable informa al Administrador sobre la existencia de previsión presupuestaria para la realización de la obra.

En la Resolución N° 16/20 de la APPCR se designa a los integrantes de la comisión de pre adjudicación y se fija la fecha de apertura de las ofertas (13/10/2020 a las 11 hs.).

Se invita a cotizar a las empresas ASTOIL SRL, RIGEL SRL y GRESUCO SA (conf. Nota N° 158/20 APPCR).

Con fecha 1/10/2020 se deja constancia del retiro de los pliegos de contratación por parte de las empresas mencionadas.



Del acta de apertura de ofertas surgen las siguientes: RIGEL SRL por un monto de \$7.907.090,84; GRESUCO SA por un monto de \$8.160.263,00; y ASTOIL SRL por un monto de \$7.489.703,35.

Se agrega al expediente constancia que acredita la capacidad de contratación suficiente para la ejecución de la obra.

Finalmente la comisión de pre adjudicación emite dictamen de fecha 15/10/2020, por el cual considera que todas las ofertas presentadas resultan admisibles por cuanto se ajustan a los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y condiciones técnicas. Asimismo, considera a la oferta presentada por ASTOIL SRL como la más conveniente a los intereses de la administración, que resulta la de menor precio.

En fs. 149 de las actuaciones se adjunta proyecto de resolución por el cual se propicia adjudicar el contrato para la realización de la obra a la empresa ASTOIL SRL por el monto de \$7.489.703,35.

Que analizadas plenamente las actuaciones, considero que el procedimiento para la elección del co-contratante se ajusta a la normativa que resulta aplicable y no tengo objeciones que formular.

DICTAMEN N° /20.-

Alejandro Rey
Abogado
Tribunal de Cuentas